

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2024/00068

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023 BOE núm.155, de 27 de junio de 2024

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, "SEMA"), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, "BOE") el 27 de junio de 2024.

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 27 de junio de 2025, la SEMA dictó Resolución parcial de concesión, publicada en la misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, "FB"). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2024/00068 de la siguiente entidad:

- HAUSMANN S.L., con NIF B08928376, con un presupuesto subvencionable de 1.462.197,87 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 731.098,93 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2025, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2024/00068	HAUSMANN S.L.	B08928376	50,00%	4.051.474,87 €	1.462.197,87 €	731.098,93 €	59	31/12/2025

En fecha 21 de julio de 2025, la entidad presentó solicitud de anticipo a cuenta por un importe de 292.439,57 euros correspondiente al 40% del total de la ayuda concedida, junto con el resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos, constituida por importe de 14.621,98 euros, según se indica en el artículo 14.1 de la Orden.



El 26 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad HAUSMANN S.L., con NIF B08928376, con un presupuesto subvencionable de 1.462.197,87 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 731.098,93 euros.

En fecha 30 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la solicitud de subcontratación por la entidad HAUSMANN S.L., con NIF B08928376.

El 26 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2024/00068 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Con fecha 29 de mayo de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00068**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane o aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- Para algunos contratistas no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos del PRTR, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto. Para otros contratistas, se aportan las declaraciones, si bien, no contienen toda la información necesaria. Para otros contratistas, se aportan las declaraciones, si bien, contienen errores o ausencia de información. Al respecto de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, para otros contratistas, no se ha podido comprobar cierta información o contienen errores.
- Para la entidad subcontratada no se aporta la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la



Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.

- Respecto a la autoliquidación presentada como anexo al informe de auditoría, no se ha podido comprobar la firma del representante legal de la entidad, y, además, se han identificado algunas cuestiones que necesitan de aclaración.
- Se ha comprobado que la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contiene ciertos errores.
- Para ciertos gastos imputados en concepto de personal, es necesario que se aporten aclaraciones y/o documentación.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

